



VICEPRESIDENCIA
TERCERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Grup Balear d'Ornitologia
i Defensa de la Naturalesa

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO Y EL GRUP BALEAR D'ORNITOLOGIA I DEFENSA DE LA NATURALES (GOB) DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023

REUNIDOS

De una parte, doña **María Jesús Rodríguez de Sancho**, Directora General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, nombrada mediante Real Decreto 141/2022, de 15 de febrero, actuando en nombre y representación del citado Departamento de la Administración General del Estado de acuerdo con las facultades que, por delegación de la Vicepresidenta Tercera y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, le atribuye la Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, de delegación de competencias.

Y de otra, don **Amadeu Corbera Jaume**, Presidente de la Sección Insular del Grup Balear d'Ornitologia i Defensa de la Naturalesa (GOB) en Mallorca, nombrado en Asamblea Extraordinaria de socios del 13 de diciembre de 2021, actuando en nombre y representación del GOB Mallorca, con NIF número G07089600 y domicilio social en la calle Manuel Sanchis Guarner 10, 07004, Palma, de acuerdo con las facultades que le atribuyen los estatutos en vigor del GOB, aprobados en la Asamblea General Extraordinaria de 18 de junio de 2021 y visados por el Ministerio del Interior el 3 de marzo de 2022.

En la calidad en que cada una interviene, las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

Primero. Que el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales establece, en su artículo 14.1, que corresponderá al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, MITECO) la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia climática, de energía y medio ambiente para la transición a un modelo productivo y social más ecológico, así como la elaboración y el desarrollo de la política del Gobierno frente al reto demográfico y el despoblamiento territorial.



En el marco de estas competencias, el Ministerio asume las relaciones institucionales con las organizaciones y entidades representativas en los sectores medioambiental, energético y de reto demográfico. Además, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, le corresponde fomentar el desarrollo de las asociaciones que realicen actividades de interés general en el ámbito de sus competencias.

Segundo. Que los estatutos en vigor del Grup Balear d'Ornitologia i Defensa de la Naturalesa (GOB), aprobados en la Asamblea General Extraordinaria de 18 de junio de 2021 y visados por el Ministerio del Interior el 3 de marzo de 2022, establecen en su artículo 2 que la finalidad del GOB es conseguir el equilibrio estable y definitivo entre las actividades humanas y la conservación de la naturaleza con el fin de lograr un entorno de sostenibilidad ecológico y social.

Para la consecución de su finalidad, el GOB se marca los siguientes objetivos generales:

1. Contribuir al conocimiento y a la conservación de la biodiversidad y, en especial, de las especies y los ecosistemas propios y los espacios naturales donde se encuentran, efectuando por sí mismo o en concierto con otras entidades, las investigaciones científicas necesarias pluridisciplinarias, para conseguir tal fin.
2. Promover el uso racional y sostenible de los recursos en el medio natural, rural y urbano, y del territorio y sus valores patrimoniales y paisajísticos.
3. Fomentar la justicia social, la equidad, la participación ciudadana y la integración social en el marco de la mejora medioambiental.
4. Desarrollar la conciencia ambiental de la sociedad.

GOB es una organización no lucrativa fundada en 1973. Está inscrita en el Registro Autonómico de Illes Balears con el número 31100000241 y en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 621943.

Tercero. Que la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 contempla, dentro del presupuesto de gastos del MITECO, una partida específica destinada al GOB, por importe de 200.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.11.456C.485, correspondiendo su gestión a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación.

Cuarto. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece en su artículo 22.2.a) que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.



Quinto. Que el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone en su artículo 65.3 que el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la referida Ley.

Sexto. Que la presente subvención se encuadra en la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones del MITECO 2022-2024, teniendo asignado el código PES 3.D.12 (nueva), dentro del Objetivo Estratégico 3: "Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad". Contribuye a la consecución de este objetivo impulsando actuaciones relativas a la protección y conservación de la naturaleza, específicamente a la conservación de especies y de tipos de hábitat, en línea con el Plan estratégico estatal del patrimonio natural y de la biodiversidad a 2030.

Séptimo. Que el GOB ha acreditado que cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de la subvención, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor por procedimiento de reintegro, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 a 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por todo ello, las partes ACUERDAN suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

Canalizar mediante el procedimiento de concesión directa, de acuerdo con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado de 2023 a favor del GOB, con NIF G07089600, y domicilio social en la calle Manuel Sanchis Guarner 10, 07004, Palma.

SEGUNDA. Actividad subvencionada y cuantía máxima

Los gastos que se realicen, para ser subvencionables, deberán estar relacionados de forma clara y directa con la realización de actuaciones que impulsen la protección y conservación de la naturaleza, y específicamente la conservación de especies y de tipos de hábitat. El importe global de la subvención asciende a 200.000 €.

El Anexo de este convenio recoge la descripción de las actuaciones previstas así como una valoración económica de las mismas. Estas cantidades tienen carácter estimativo y podrán



presentar diferencias en la fase de justificación, siempre que los gastos incurridos, en su conjunto, permitan alcanzar los objetivos generales de la actividad subvencionada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cantidad subvencionada tiene la condición de importe cierto, por lo que no se encuentra referenciada a un porcentaje o fracción del coste total. La cuantía máxima en todo caso será de 200.000 €, sin que pueda sobrepasarse esta cifra. Se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria, en su caso, para la total ejecución de la actividad subvencionada.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada comenzará el 1 de enero de 2023 y finalizará el 30 de noviembre de 2024, dado el objeto del gasto subvencionable.

TERCERA. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su ejecución, se realicen dentro del plazo de ejecución establecido en el presente convenio y se encuentren efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en el presente convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 83 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La financiación podrá aplicarse a los siguientes costes directos:

a) Gastos de personal. Se consideran gastos de personal los gastos derivados del pago de las retribuciones al personal de la entidad beneficiaria vinculado a la actividad subvencionada, que sean soportados por la entidad beneficiaria. No serán subvencionables las indemnizaciones por despido.

b) Gastos de viajes y dietas. Podrán subvencionarse con cargo a este concepto exclusivamente los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal de la entidad adscrito a la ejecución de la actividad subvencionada, en el ejercicio de dicha actividad. Los desplazamientos en medios colectivos de transporte de pasajeros, como el avión, el tren, el autobús o el barco, deberán realizarse en clase turista. Los gastos de alojamiento y manutención tendrán como límite máximo las cuantías establecidas para el Grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Se exceptúan de lo anterior los gastos de alojamiento en periodos de alta ocupación hotelera, en los que se podrá alcanzar como límite máximo la cuantía establecida para el Grupo 1 en el citado Real Decreto, siempre que, tratándose de un viaje necesario,



se justifique su carácter inaplazable y que no existe disponibilidad en alojamientos accesibles al Grupo 2.

c) Gastos de asistencias externas. Podrán subvencionarse con cargo a este concepto los servicios externos que, siendo necesarios para la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria no pueda realizar por sí misma. Asimismo, serán subvencionables aquellos servicios externos que, pudiendo ser realizados por la entidad beneficiaria conforme a sus estatutos, se externalicen, en cuyo caso se considerarán subcontratación y estarán sujetos a los límites establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio. En las contrataciones de servicios externos se aplicarán, en la medida de lo posible, criterios de sostenibilidad, concurrencia y aquellos necesarios para favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.

d) Gastos de material fungible que sea necesario y directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada.

e) Gastos de material inventariable que sea necesario y directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, estos bienes deberán destinarse al fin concreto para el que se concede la subvención durante un periodo mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y durante un periodo mínimo de dos años para el resto de bienes.

Será subvencionable la amortización de bienes inventariables durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionada, siempre que la subvención no haya contribuido a la compra de estos bienes, no exista otra financiación para los mismos y la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente admitidas.

f) Gastos de asesoría jurídica y gastos de administración específicos que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. No tendrán carácter de subvencionables los gastos financieros, de asesoría financiera, notariales, registrales y periciales.

g) Otros gastos no contemplados en los anteriores apartados que se deriven de la actividad subvencionada y que sean necesarios para su ejecución.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/2/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de



entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Serán considerados como costes indirectos aquellos que, no estando directamente vinculados con el objeto de la ayuda, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria, incluyendo gastos relativos al suministro de agua, electricidad, seguridad, gestoría, calefacción y limpieza, correo, telefonía e internet, material y suministros de oficina y gastos de alquiler de locales o sede social de la entidad, así como otras contrataciones o servicios que, no estando directamente vinculados con el objeto de la ayuda, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria. Los costes indirectos se justificarán mediante tanto alzado sobre los gastos directos, hasta un máximo del 5%.

También podrá ser financiable el gasto derivado de la revisión de cuenta justificativa por el auditor, en caso de que lo haya, hasta un máximo del 2% de la ayuda concedida.

CUARTA. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular con las siguientes:

- Llevar a cabo la coordinación, desarrollo y ejecución de las actuaciones que se describen en el Anexo. En caso de la subcontratación con terceros de la ejecución de la actividad subvencionada, se podrá realizar por el 50 por ciento del importe de esta actividad. Cuando la actividad subcontratada exceda del 20 por ciento del importe de la subvención, el contrato se celebrará por escrito, previa autorización expresa por la persona titular de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación. En materia de subcontratación, se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Disponer de cuantos recursos técnicos, materiales y humanos sean necesarios para la completa realización de las actuaciones previstas y para la consecución de los objetivos que se persiguen.
- Mencionar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico como entidad financiadora en las actuaciones que se ejecuten total o parcialmente mediante esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, incluida la cartelería, páginas web, redes sociales, notas de prensa, intervenciones en medios de comunicación y cualquier tipo de evento, para dar adecuada publicidad al



carácter público de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, en dicha publicidad se deberá incorporar el logotipo institucional del “Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico”, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado. La propuesta gráfica deberá adecuarse a lo establecido en el Manual de Imagen Institucional de la AGE, y en particular en su capítulo 9. El MITECO proporcionará el logotipo, el manual y las especificaciones que procedan, en su caso.

En la edición de informes y publicaciones que resulten de actuaciones financiadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, deberá incluirse el siguiente texto: “Las opiniones y documentación aportadas son de exclusiva responsabilidad del autor o autores de los mismos y no reflejan necesariamente los puntos de vista de las entidades que apoyan económicamente el proyecto”.

- Realizar la justificación de los gastos subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y cumplir cuantos requisitos se establecen en la misma y en su normativa de desarrollo, además de lo dispuesto en el presente convenio.

QUINTA. Régimen de pago

Autorizado y comprometido el correspondiente gasto, el pago de la subvención se realizará de una vez, con carácter anticipado y previo a la justificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa acreditación por el beneficiario del cumplimiento con lo previsto en el artículo 13 de esta ley, conforme a su artículo 34, apartado 5.

Dicho pago se efectuará con cargo a fondos del presupuesto de gastos nacional de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, concretamente la aplicación presupuestaria 23.11.456C.485 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, quedado expresamente excluida la financiación con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). El pago se tramitará mediante transferencia a la cuenta bancaria señalada por el beneficiario dentro de las que tenga dadas de alta en el Tesoro.

Esta aportación será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración Pública, de otros entes públicos o privados, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, que obtenga la entidad beneficiaria para



la misma o similar finalidad. El beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Al amparo de lo previsto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantía por su condición de entidad no lucrativa.

SEXTA. Régimen de justificación

La justificación de la ejecución de las actividades previstas se realizará por parte del beneficiario ante la persona titular de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, mediante presentación de cuenta justificativa, que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de donde y como se ha incorporado la publicidad de la financiación del MITECO.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que podrá adoptar una de las dos formas siguientes: con aportación de justificantes de gasto o con aportación de informe de auditor, conforme a lo establecido en los artículos 72 y 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En caso de justificación mediante cuenta justificativa acompañada de informe de auditor, la memoria económica abreviada prevista en el artículo 74.5 del citado Reglamento deberá contener:

- Un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, en su caso, con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado, en su caso, la entidad beneficiaria.



Estos documentos se acompañarán de un certificado expedido por la persona con poderes suficientes en el GOB, en el que se exprese que los gastos que se justifican están afectos a la ejecución de las actuaciones previstas y se cuantifiquen a tanto alzado los costes indirectos, en su caso.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, según señala el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el 28 de febrero de 2025.

SEPTIMA. Control y seguimiento

La persona titular de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del MITECO podrá realizar todas las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas, tanto durante el periodo de ejecución de las actuaciones como una vez finalizado éste, quedando la entidad beneficiaria obligada a facilitar la información y documentación que se le requiera.

OCTAVA. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, en los supuestos y circunstancias recogidos en los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada, se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el órgano concedente de la subvención.

NOVENA. Modificación del convenio

El presente convenio podría modificarse como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en los términos previstos



en el artículo 17.3.I) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, especialmente en el caso de circunstancias imprevisibles que tuviesen lugar con posterioridad a la firma del presente convenio, siempre que no concurra causa de reintegro.

En tales circunstancias, el órgano concedente de la subvención podrá autorizar modificaciones en las actuaciones a desarrollar, así como ampliaciones de plazo, a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que esta solicitud se realice por escrito y se reciba para su examen con suficiente antelación al vencimiento del plazo inicialmente fijado. Las modificaciones del convenio, en su caso, se efectuarán conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en los artículos 64 y 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y se formalizarán mediante adenda.

En ningún caso podrá:

- a) Modificarse la finalidad y objetivos de la subvención.
- b) Modificarse la actividad para la que se concedió.
- c) Realizarse modificaciones que afecten al alza la subvención aprobada.

DÉCIMA. Régimen jurídico y resolución de conflictos

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, al tratarse de un convenio que instrumenta una subvención nominativa, de los previstos en los artículos 22.1.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, teniendo carácter supletorio las restantes normas de derecho administrativo.

Los litigios que pudieran surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio:



LA MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN
ECOLÓGICA Y EL RETO
DEMOGRÁFICO

EL PRESIDENTE DE LA SECCIÓN
INSULAR DEL GOB EN MALLORCA

P.D. Orden TED 533/2021, de 20 de mayo
(BOE 31/05/2021)

LA DIRECTORA GENERAL DE
BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y
DESERTIFICACIÓN

Fdo: **María Jesús Rodríguez de Sancho**

Fdo: **Amadeu Corbera Jaume**



ANEXO

ACTUACIONES A DESARROLLAR Y VALORACIÓN ECONÓMICA

Las actuaciones de la subvención nominativa a GOB están destinadas a la conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad en las Islas Baleares. Se articulan en las siguientes 8 líneas.

Línea 1. Mejora del conocimiento científico sobre el estado de conservación de las poblaciones de aves

Objetivo específico: generar información científica sobre la distribución, abundancia, población y tendencia de las diferentes especies de aves presentes en las Islas Baleares.

Acciones: realizar diferentes programas de seguimiento, entre los que destacan:

- Programa de Seguimiento de Aves Comunes (SAC).
- Programa de Seguimiento de aves y cetáceos desde la costa (RAM).
- Programa de marcaje mediante anillamiento. Mantenimiento de diversas estaciones de esfuerzo constante (EEC). Entidad avaladora y coordinadora del anillamiento científico en las Islas Baleares.
- Censo invernal de aves acuáticas, en colaboración con el censo internacional coordinado por Wetlands International.
- Censos específicos de algunas especies (grullas, milano real, etc.) en colaboración con los censos correspondientes coordinados a nivel estatal o internacional.
- Gestión de la oficina de anillamiento de las Islas Baleares. El GOB es la entidad avaladora y coordinadora del anillamiento científico en las Islas Baleares. Su actividad comprende el suministro de anillas, la gestión de datos de anillamiento, la realización de cursos de formación y la coordinación a nivel estatal con las otras 4 entidades avaladoras.

VALORACIÓN: 55.459,00 €

Línea 2. Acciones de conservación sobre especies amenazadas

Objetivo específico: contribuir a la recuperación y conservación de determinadas especies amenazadas a nivel estatal en el ámbito de las Islas Baleares.

Acciones: el GOB colabora con la Conselleria de Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears en el desarrollo del *“Plan Terrasse” de recuperación, conservación y seguimiento de las rapaces diurnas de las Baleares*, realizando algunas de las acciones previstas. En especial:



- Milano real, *Milvus milvus*. Marcaje de pollos en nido con bandas alares y dispositivos de seguimiento GPS. Análisis del uso del territorio y localización de bajas, a fin de facilitar la corrección de causas de mortalidad.
- Águila pescadora, *Pandion haliaetus*. Marcaje de pollos en nido y de adultos mediante trampeo, con anillas de lectura a distancia y dispositivos de seguimiento GPS. Análisis del uso del territorio y localización de bajas, a fin de facilitar la corrección de causas de mortalidad.
- Alimoche, *Neophron percnopterus*. Localización de territorios y nidos. Marcaje de pollos en nido con bandas lares y dispositivos de seguimiento GPS. Análisis de movimientos, a fin de determinar su estatus en Mallorca.

VALORACIÓN: 13.806,00 €.

Línea 3. Impulso de la mejora del nivel de protección legal de especies y espacios naturales

Objetivo específico: impulsar la mejora del nivel de protección legal de los espacios naturales más relevantes y el nivel de catalogación de las especies amenazadas insuficientemente protegidas.

Acciones: realización de trabajo técnico (recopilación o generación de información científica), elaboración de propuestas técnicas, su presentación a nivel administrativo tanto técnico como político, y difusión pública de las iniciativas. Se trabaja en diferentes ámbitos:

- Impulso a la ampliación de espacios naturales ya protegidos y a la declaración de nuevas zonas (parques naturales, reservas naturales, reservas marinas y zonas Natura 2000).
- Impulso al desarrollo de los correspondientes instrumentos de planificación (PRUG y planes de gestión Natura 2000) para los espacios protegidos que aún carecen de ellos.
- Impulso a la catalogación legal de especies amenazadas, en correspondencia con el nivel de amenaza establecido en los libros rojos o que se pueda establecer en base a la mejor información científica disponible.

VALORACIÓN: 13.609,00 €.

Línea 4. Participación en organismos consultivos cuya finalidad es la conservación del patrimonio natural

Objetivo específico: contribuir a la mejora de la gestión de los espacios naturales protegidos mediante la aportación de propuestas a través de organismos consultivos.

Acciones: el GOB asume funciones de representación de la sociedad civil y de las entidades de conservación de la naturaleza en diferentes organismos públicos consultivos y



participativos en los que se debaten y toman decisiones con incidencia ambiental, con especial atención a la gestión de los espacios naturales protegidos y la protección de especies. Implica el trabajo en red con el resto de entidades de conservación para analizar documentación, definir posiciones de consenso y elaborar y presentar propuestas. En concreto, el GOB participa en los siguientes organismos:

- Patronato del parc nacional marítimoterrestre de l'Arxipèlag de Cabrera
- Junta rectora del parc natural de la península de Llevant
- Junta rectora del parc natural de s'Albufera de Mallorca
- Junta rectora del parc natural de sa Dragonera
- Junta rectora del parc natural de Mondragó
- Junta rectora del parc natural marítimoterrestre es Trenc-Salobrar de Campos
- Junta rectora de la reserva natural de s'Albufereta
- Junta rectora del Consell Balear de la Producció Ecològica
- Comisión de seguimiento de la reserva marina del Llevant de Mallorca
- Comisión de seguimiento de la reserva marina del Migjorn de Mallorca
- Comisión de seguimiento de la reserva marina de la badia de Palma
- Comisión de seguimiento de la reservas marinas del Toro i Malgrats
- Comisión de seguimiento de la reserva marina del Freu de sa Dragonera
- Mesa permanente del Consorci Serra de Tramuntana patrimonio mundial
- Comitè Posidonia
- Consejo pesquero
- Consejo asesor de flora i fauna de les Illes Balears
- Consejo de caza de Mallorca
- Comisión de Medio Ambiente de les Illes Balears

VALORACIÓN: 12.727,00 €.

Línea 5. Participación en los procesos de tramitación de instrumentos normativos y de planificación relativos a la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad

Objetivo específico: participar en los diferentes instrumentos normativos y de gestión impulsados por las administraciones públicas y que afecten a la conservación de los hábitats naturales y las especies en las Islas Baleares.

Acciones: intervenir, a nivel de presentación de propuestas, y de diálogo y debate político y público, en la tramitación de normas e instrumentos de planificación con efectos sobre el medio natural. Entre ellas:

- Aportaciones en procedimientos de elaboración de normativa (leyes, decretos, órdenes, planes sectoriales).
- Aportaciones en procedimientos de elaboración de planificación de ordenación y de gestión de espacios naturales protegidos.
- Sugerencias y alegaciones a proyectos con impacto ambiental relevante sobre especies y hábitats naturales.



VALORACIÓN: 16.746,00 €.

Línea 6. Identificación de impactos ambientales negativos, agresiones o ilegalidades con efecto en el estado de conservación de hábitats o especies protegidas y, en su caso, desarrollo de acciones de visibilización públicas, administrativas o legales.

Objetivo específico: promover el buen estado de conservación de hábitats y especies protegidas velando por el cumplimiento de la normativa que ampara las especies y hábitats naturales.

Acciones: Realizar seguimiento sobre la aplicación de normativa que ampara los hábitats naturales y las especies silvestres, especialmente las amenazadas, al objeto de garantizar su conservación. Identificar impactos ambientales negativos que puedan afectar de manera significativa al estado de conservación de hábitats o especies protegidas, y en su caso realizar acciones públicas de visibilización por las situaciones detectadas, así como las denuncias que pudieran proceder. Mantener el seguimiento de la gestión en los espacios naturales protegidos y procesar (comprobar, valorar y en su caso tramitar) las comunicaciones que puedan remitir los ciudadanos.

VALORACIÓN: 32.429,00 €.

Línea 7. Comunicación y sensibilización ambiental

Objetivo específico: favorecer que la sociedad adquiriera conocimientos, valores, capacidades, experiencias y determinación para poder actuar a favor de la protección y conservación del entorno natural.

Acciones: el GOB hace frente y propone soluciones diversas a la crisis ambiental que vive el mundo actual, promoviendo el despertar la conciencia sobre la estrecha relación e interacción entre el ser humano y el medio natural. Conocer el entorno natural que nos rodea es esencial para valorarlo, respetarlo y conservarlo. En materia de educación ambiental, como herramienta del cambio y de transformación social, el GOB lleva a cabo la siguiente tipología de acciones:

- Difusión de información ambiental mediante las diferentes plataformas de internet de la propia entidad (web, redes sociales, newsletter).
- Formación y cursos dirigidos a grupos de voluntarios y voluntarias y también a asociaciones o colectivos objetivo.
- Salidas ornitológicas (y naturalísticas en general) llevadas a cabo por expertos en la materia.
- Conferencias y exposiciones de expertos de manera presencial y en plataformas digitales.



- Publicaciones y materiales de sensibilización: Anuario ornitológico, revista digital *Es Busqueret* y materiales didácticos de educación ambiental.

VALORACIÓN: 19.344,00 €.

Línea 8. Conservación de especies y hábitats mediante la estrategia de la custodia del territorio

Objetivo específico: impulsar la custodia del territorio como estrategia para la mejora del estado de conservación del medio natural, como complemento a la protección y gestión por parte de las administraciones públicas.

Acciones: el GOB es una entidad pionera en la implementación de la custodia del territorio en las Islas Baleares. En Mallorca, trabaja en tres líneas principales:

- Acuerdos de custodia con grandes fincas, para realizar acciones de mejora ambiental, estudio de la biodiversidad y educación ambiental. Son ejemplos los acuerdos con las Salinas de Levante (parque natural d'es Trenc-Salobrar de Campos), Es Forcadet (parque natural de s'Albufera de Mallorca) y Sa Comuna de Bunyola (paraje natural de la Serra de Tramuntana).
- Acuerdos para la promoción de refugios de fauna. Hasta el momento el GOB ha sido entidad promotora de 57 refugios de fauna en Mallorca, totalizando 1.897 hectáreas donde se ha prohibido la actividad cinegética y se aplican medidas de conservación y fomento de la fauna.
- Gestión de la finca de La Trapa. Finca de 81 hectáreas situada en el litoral de la Serra de Tramuntana, adquirida por el GOB en 1980 mediante suscripción popular, y en la que se llevan a cabo labores de restauración y conservación del patrimonio arquitectónico, etnológico y natural, mantenimiento agrario enfocado al fomento de la fauna y divulgación de valores naturales a los visitantes, de forma muy destacable mediante la ayuda de voluntariado.

VALORACIÓN: 35.880,00 €.

VALORACIÓN TOTAL: 200.000,00 €.